



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de la Ciudad de
BRIVIESCA

C/Sta. María Encimera, 1
09240 Briviesca (BURGOS)
Tf.: 947 - 590405- 590010
Fax. 947 - 592310

COPIA

LAJ
D. J. J. J.
6-2004
1.06 642

-Número: /04

Fecha: 02-04-2004

**CONCEPTO: APROBACION DEFINITIVA DEL PROYECTO
ACTUACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION 5-UE-3.1**

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Comisión de Gobierno Municipal, en sesión de fecha 9 de julio de 2003, aprobó los estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 5-UE3.1, promovido por Dña. Rosa Solas Sáez y cinco más.

Segundo.- La Junta de Compensación presentó en fecha 9 de enero de 2004, el proyecto de actuación, para su aprobación inicial, habiendo sido informado favorablemente y propuesta su aprobación por la Comisión Informativa de Urbanismo.

Tercero.- Por decreto de la Alcaldía de fecha 23 de enero de 2004, se aprobó inicialmente el Proyecto de Actuación de referida unidad de ejecución, habiendo sido objeto de información pública, mediante anuncio en el B.O.P. (nº 30 de 13 de febrero) y tablón de edictos del Ayuntamiento.

Cuarto.- La Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, en sesión de fecha 1 de abril, ha informado y dictaminado favorablemente, la aprobación definitiva del presente instrumento de gestión.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primero.- El Estudio de Detalle de referida unidad, fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2003, cumpliéndose por tanto, lo establecido en el art. 74 y s.s de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

Segundo.- Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de enero de 2004, previo dictámen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, se aprobó definitivamente el convenio urbanístico, mediante el cual, se procedía a para sustituir o monetarizar el aprovechamiento de cesión obligatoria, que corresponde efectuar en referida unidad de actuación.

Tercero.- La aprobación inicial del Proyecto de Actuación, ha sido objeto de información pública, sin haberse registrado alegación alguna al respecto, cumpliéndose lo establecido en el art. 76 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

Cuarto.- El órgano competente para su aprobación será el Alcalde, conforme previene el art. 21.1. j) de la Ley 7/85, en redacción dada al mismo por la Ley 11/99, de 21 de abril.

Vistos los preceptos legales que se invocan en el cuerpo de la presente resolución y demás de general aplicación.

DISPONGO

Primero.-Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación de la Unidad de Ejecución 5-UE-3.1, promovido por la Junta de Compensación., conforme al documento redactado por el Arquitecto D. Vicente del Campo Pérez.

Segundo.- Notificar a los titulares registrales, catastrales y publicar anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 76 b) de la Ley 5/1999 de 8 de abril.

Tercero.- Se proceda conforme previene el art. 76.3.d) de la Ley 5/1999 de 8 de abril, una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación definitiva, a trasladar copia del proyecto al Registro de la Propiedad, facultándose cuantas gestiones y descripciones sean precisas, para la práctica de los asientos que correspondan de la parcelación resultante, así como los gastos que se deriven.

Cuarto.- Asimismo, se aprueba la liquidación nº 37/04 por importe de 549,02 euros en concepto de tasa por actuaciones urbanísticas, y por anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia un total de 136 euros.

Lo decreta y firma el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, tomando razón, el Secretario, en Briviesca a dos de abril de dos mil cuatro.

EL ALCALDE,

Toma razón EL SECRETARIO,

Lo que tengo a bien comunicarle para su conocimiento y a los efectos consiguientes, advirtiéndole que, conforme prescribe el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente en el plazo de 2 meses y potestativamente puede ser recurrido en reposición ante el mismo Organismo municipal que dictó el acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución; advirtiéndole que si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente ó se haya producido su desestimación por silencio. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en los plazos indicados en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

EL SECRETARIO

RECIBI EL ORIGINAL,

Briviesca, 6. Abril. 04

13.171.483-6